

## PROTOCOLO DEL COMITÉ ASESOR EXTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

(Aprobado en la Junta de Facultad de 21 de mayo de 2024)

### I. INTRODUCCIÓN

1. La Facultad de Derecho considera que disponer de un Comité asesor externo con la función de analizar las fortalezas y debilidades del Centro puede ser un incentivo para la mejora e innovación constante en las materias que son de su competencia.
2. Para desarrollar esta función, la Facultad de Derecho nombrará un Comité asesor externo compuesto por personas independientes e interesadas en el gobierno de la Facultad, que acrediten experiencia y conocimientos que puedan servir de referencia para su mejora.
3. La pertenencia al Comité tendrá carácter honorario y no tendrá remuneración alguna.

### II. COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN

4. El Comité estará compuesto por un máximo de siete personas, respetando la paridad de género, y estará presidido por el decano o decana de la Facultad.
5. El Comité incorporará personas relacionadas tanto con las profesiones jurídicas (abogados/as, jueces/zas, registradores/as, notarios/as, procuradores/as, etc.) como con los ámbitos relevantes de la sociedad (empresas, sindicatos, ONG, etc.).
6. Las personas que conforman el Comité deben ser independientes de la Universidad de Alcalá y no deberán mantener una vinculación contractual con ella, por razón de ser alumnado, profesorado o personal técnico, de gestión y de administración y servicios, lo cual no excluye al exestudiantado, exprofesorado o exPTGAS de la Universidad. Tampoco deben pertenecer a este Comité las personas que representen a instituciones directamente vinculadas a la Universidad de Alcalá, como puedan ser ayuntamientos con relación con la UAH, gobiernos de las comunidades autónomas afectadas (Madrid y Castilla-La Mancha) y Gobierno del Estado.
7. Los miembros del Comité serán nombrados por la Junta de la Facultad de Derecho a propuesta del decano o decana para una duración de dos años, con posibilidad de reelección para un nuevo periodo. Asimismo, la persona que ostente la presidencia será designada por el decano o decana.

### III. FUNCIONES

8. El Comité tiene como misión principal el análisis de las fortalezas y debilidades centradas en las actividades llevadas a cabo en la Facultad, a la par de hacer recomendaciones para su mejora.
9. El Comité se reunirá al menos una vez al año, antes de finalizar el curso académico.

10. Para preparar las reuniones, la Facultad facilitará individualmente a cada uno de los miembros la memoria anual de actividades de la Facultad de Derecho que servirá de base para su trabajo.
11. En la reunión del Comité cada uno de sus miembros realizará una presentación en la que (i) analizará las fortalezas y debilidades de la Facultad, y (ii) emitirá unas recomendaciones para la mejora de la misma. Estas manifestaciones se mandarán previamente por escrito y se incorporarán al acta de la reunión.
12. La segunda parte de la reunión constará de un debate general con el objetivo de contrastar opiniones y detalles, que terminará con una síntesis elaborada por quien realice la función de relator o relatora. En esta parte, el Comité dará cuenta al equipo decanal de las principales observaciones, pudiendo asistir personas invitadas por razón de los temas tratados.